JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintiocho (28) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 00148

Asunto:	Requiere parte incidentista (entrega de títulos)
Proceso:	Ejecutivo con acción mixta
Ejecutante:	Inversora Pichincha S.A. Compañía de Financiamiento Comercial
Ejecutado:	Carlos Ignacio Madrid Madrid Julián Antonio Madrid Álvarez y Fabiola Álvarez Molina
Radicado:	6300113103003**-2009-00177-00 del LL.RR.**
Cuaderno:	No. 1 (K)

Vista la solicitud que antecede hecha por la abogada Martha Lucía Ramírez Hincapié, en su condición de apoderada judicial de la entidad demandante en este proceso, el Juzgado, antes de proceder a ordenar la entrega del título judicial a ésta y como quiera que con ocasión del COVID-19 el Consejo Superior de la Judicatura emitió la Circular PESJ20-17 del 29 de abril de 2020, mediante la cual dio indicaciones sobre la forma de hacer el pago de los depósitos judiciales, se requiere a dicho peticionario, para que informe al Despacho, si desea que los títulos judiciales, sean abonados directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, en caso de ser así, debe indicarnos claramente, agregando la siguiente información: Número y tipo de cuenta, nombre del Banco o entidad Financiera, en lo posible adjuntar certificación Bancaria con el fin de agilizar el trámite, allegando además el correo electrónico donde ésta recibe notificaciones.

Una vez allegado lo anterior se procederá al pago del depósito judicial ya ordenado.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #009 publicado el 29-01-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
daeed9b8b60ac5b47ac2abe509e103d47feaf812c28811e2879765cd0e102fbe
Documento generado en 27/01/2021 06:16:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica